

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA CULTURA – ANUALIDAD 2026

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar a las **entidades sin ánimo de lucro que gestionan centros y casas culturales del Ayuntamiento de Ponteareas**, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante el ejercicio 2025.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por centros y casas culturales aquellos espacios de carácter sociocultural del término municipal (centros culturales, casas culturales, teleclubs o similares) en los que se desarrollan actividades culturales de manera continuada.

A presente convocatoria corresponde a la anualidad 2026, financiando gastos ya realizados en el ejercicio 2025.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026
- Demás normativa concordante y de aplicación.

BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total destinada a la presente convocatoria asciende la 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000-48000 correspondiente del ejercicio 2026.

Ayuntamiento de Ponteareas

El importe máximo la percibir por cada entidad beneficiaria será de 4.000 €.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

BASE 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, y:

- la) Tengan domicilio social en el Ayuntamiento.
- b) Desarrollen actividades culturales de interés municipal.
- c) De existir más de una asociación en cada uno de los centros y casas culturales, se otorgará, una subvención por cada centro y casa cultural, teniendo preferencia para el otorgamiento aquella entidad cultural que regente y desarrolle actividades permanentes durante todo el año en el centro cultural.
- d) Si encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- y)No incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa de subvenciones.
- f) La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos realizados entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 directamente vinculados a la actividad cultural ordinaria de la entidad, tales como:

- Material fungible.
- Suministros (gas, electricidad, telefonía, combustibles...)
- Pequeñas reparaciones asociadas al mantenimiento de las instalaciones
- Alquiler de materiales y equipamientos..
- Contratación de servicios culturales.
- Gastos de publicidad y difusión.

Ayuntamiento de Ponteareas

- Gastos de diseño, maquetaxe e impresiones para la realización de actividades culturales
- Premios y trofeos de carácter no monetario.
- Seguros vinculados a la actividad.

No serán subvencionables:

- Inversiones en bienes inventariables
- Gastos de mantenimiento ordinario de la entidad.
- Tributos, tasas y precios públicos satisfechos al Ayuntamiento de Ponteareas o entidades colaboradoras
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, cargos y sanciones administrativas y penitenciarios; los gastos de procedimientos judiciales y las nóminas.
- Gastos de productos alimenticios (con la excepcionalidad de castañas para los magostos, productos comprados para premios y caramelos destinados a actividades culturales), los gastos en menaxe, excursiones, de la realización de eventos religiosos y de fiestas gastronómicas.
- Premios en metálico.
- Gastos no justificados documentalmente.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN SIMULTÁNEA

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

Dado que a presente convocatoria financia gastos ya realizados en el ejercicio 2025, la documentación justificativa deberá presentarse simultáneamente con la solicitud, no existiendo un plazo posterior de justificación.

La falta de aportación de la documentación justificativa completa determinará la inadmisión o, en su caso, la reducción de la cuantía subvencionable.

Ayuntamiento de Ponteareas

La presentación de la solicitud y de la documentación complementaria se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La solicitud se presentará obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas, mediante el formulario normalizado (Anexo I), que deberá ser cubierto y firmado electrónicamente por la presidencia de la entidad.

No se admitirá la presentación del Anexo I en formato PDF como documento independiente.

BASE 7. DOCUMENTACIÓN

Las entidades deberán aportar:

1. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (CIF)
2. **Estatutos** de la entidad

Los estatutos y el CIF se entregarán únicamente en el caso de no constar en poder del Ayuntamiento o de haber sufrido modificaciones.

3. **Anexo I. Formulario único normalizado, que deberá ser cubierto directamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas,** que incluye:

- a) Solicitud debidamente firmada por la presidencia de la entidad.
- b) Autorización para comprobar si la asociación está al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA y TGSS)
- c) Declaración de que la asociación en eln tiene ánimo de lucro y está legalmente constituida.
- d) Declaración responsable expresa de la presidencia de que ostenta la representación legal de la entidad.
- e) Declaración responsable expresa de que la entidad acordó solicitar a presente subvención conforme a las suyas normas estatutarias.
- f) Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Ayuntamiento de Ponteareas

- g) Declaración en relación con otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones u organismos para la misma finalidad, detallando, de ser el caso, el organismo, el procedimiento y el importe.
- h) Declaración en relación a la solicitud y/u obtenciones de otras ayudas acogidas al régimen de minimis.
- i) Declaración responsable expresa del número de socios la fecha 31 de diciembre de 2025, para efectos de valoración, indicando también la cuota anual por socio y los ingresos obtenidos por este concepto en el ejercicio 2025. Se podrá aportar copia del acta de la asamblea anual para su acreditación.
- j) Declaración sobre si el Ayuntamiento asume o no los gastos de electricidad y/o funcionamiento de los edificios de titularidad municipal utilizados por la entidad.
- k) Compromiso de dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en las actividades subvencionadas, incluyendo los logos normalizados municipales en los materiales de difusión.

Se pondrá a la disposición de las entidades un modelo en formato PDF a efectos solamente informativos y como borrador, que no tendrá validez para su presentación.

4. Anexo II. Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio 2025.

Asimismo, deberá aportarse documentación gráfica o acreditativa de las actividades realizadas (fotografías, carteles, programas, publicaciones o similares), que permita verificar su efectiva realización.

5. Anexo III. Modelo de cuenta justificativa debidamente cubierto.

6. Relación clasificada de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2025, firmada por la presidencia de la entidad, en la que se reflejen:

- Gastos de la actividad desagregados por conceptos (mantenimiento, obras, adquisiciones, suministros, actividades culturales, cursos, material, etc.).
- Ingresos obtenidos, incluyendo cuotas de socios, subvenciones de otras administraciones y otros recursos.

Ayuntamiento de Ponteareas

El importe de la subvención, junto con los ingresos obtenidos por la entidad para la financiación de las actividades incluidas en este cuadro, no podrá superar el importe total de los gastos en él recogidos.

7. **Facturas** completas conformes a la normativa fiscal vigente, correspondientes a gastos realizados entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

8. **Justificantes** bancarios de pago que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas.

a) **Transferencia bancaria.** ES el método recomendado en todos los casos.

La cuenta de cargo deberá estar a nombre de la entidad. El justificante deberá identificar claramente el acreedor, el importe, la fecha y la correspondencia con la factura presentada.

b) **Cheque nominativo.** Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor y acreditación de su cobro. Los cheques al portador se considerarán pago en efectivo.

c) **Pago en efectivo** (no recomendable). Se acreditará mediante recibo en el que conste, por lo menos, la expresión "recibí" o equivalente, la fecha, el importe, la firma e identificación de la persona que recibe el pago.

d) **Pagos mediante medios electrónicos** (tarjeta bancaria, aplicaciones móviles o similares) deberán acreditar documentalmente la salida efectiva de fondos de la cuenta de la entidad.

No se admitirán pagos en efectivo superiores a los límites establecidos en la normativa vigente, conforme a los límites establecidos en la Ley 11/2021 de medidas de prevención del fraude fiscal

La Administración podrá requerir documentación o información complementaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Solo serán considerados para efectos de valoración y cálculo de la subvención aquellos gastos que se encuentren debidamente acreditados mediante factura válida y justificante de pago.

Ayuntamiento de Ponteareas

No será necesario aportar documentación ya presentada anteriormente ante esta Administración, siempre que se indique la fecha y procedimiento en el que fue presentada y no transcurrieran más de cinco años.

BASE 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios:

La) Casas culturales en las que **el Ayuntamiento no asume gastos de funcionamiento** como limpieza, mantenimiento, o cualquier otra suministro.

- 15 puntos las casas culturales cuya titularidad no sea del Ayuntamiento
- 10 puntos las casas culturales cuya titularidad sea del Ayuntamiento

B) Obtendrán 15 puntos las casas culturales en las que el **Ayuntamiento no asume específicamente los gastos en electricidad.**

C) Número de socios (máx. 20 puntos)

- De 1 la 1 00 socios: 5 puntos
- De 101 la 200 socios: 10 puntos
- De 201 la 500 socios: 15 puntos
- Más de 500 socios: 20 puntos

Las entidades que no cobren cuotas de socio, no recibirán ningún punto.

D) Número actividades totales desarrolladas por la asociación en el período subvencionable (máx. 20 puntos)

- De 1 la 3 actividades: 2 puntos
- De 4 la 10 actividades: 5 puntos
- De 11 la 20 actividades: 10 puntos
- De 21 la 40 actividades: 15 puntos
- De 40 en adelante actividades: 20 puntos

Y) Número de actividades culturales que se hacen en el período subvencionable, **organizadas y financiadas por la asociación**, teniendo en cuenta los actos puntuales que animan la participación social mediante actividades culturales **(máx. 30 puntos)**

- De 1 la 3 actividades culturales: 2 puntos

Ayuntamiento de Ponteareas

- De 4 la 10 actividades culturales: 10 puntos
- De 11 la 20 actividades culturales: 20 puntos
- De 21 la 40 actividades culturales: 30 puntos

F) En función del uso de la lengua gallega en la cartelería y en la difusión de los eventos en el ámbito de actuación de cada entidad. **(máx. 5 puntos)**

- Las veces: 2 puntos
- Siempre: 5 puntos

BASE 9. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

El valor económico de cada punto se obtendrá dividiendo el crédito total disponible (40.000 €) entre la suma total de puntos obtenidos por todas las entidades admitidas.

El importe individual de la subvención se calculará multiplicando el valor del punto por la puntuación alcanzada por cada entidad.

En ningún caso el importe podrá superar los 4.000 € por entidad ni el importe total justificado.

BASE 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. El procedimiento se instruirá en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Ponteareas, a través del personal técnico municipal competente, que comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos y que presentaron la documentación requerida.
2. Si la documentación presentada fuera incompleta, se le requerirá al solicitante que, en el plazo máximo de diez días naturales, enmiende las faltas o aporte los documentos necesarios.
 - Transcurrido este plazo sin enmienda, se entenderá que lo solicitante desiste de su petición, tras resolución del Primero Teniente de Alcaldesa, de acuerdo con el artículo 68 de la LPACAP.
3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una **Comisión de Evaluación**, integrada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:
 - la) **Presidente:** Primero Teniente de Alcaldesa y concejal de Cultura.
 - b) **Vocales:** un designado entre el personal municipal del Departamento de

Ayuntamiento de Ponteareas

Cultura y otro del Departamento de Intervención Municipal. Uno de los vocales actuará como Secretario.

4. En caso de ausencia de algún miembro, este podrá ser sustituido por otra persona designada por el Primero Teniente de Alcaldía.
5. La Comisión examinará las solicitudes y la documentación presentada, emitiendo una **acta de evaluación**, que tendrá carácter de propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada.
6. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web www.ponteareas.gal, concediéndose un plazo de diez días naturales para formular alegatos, contados a partir del día siguiente a la suya publicación.
7. Una vez examinadas los alegatos, si procede, la Comisión elaborará la propuesta de resolución definitiva.
 - De no presentarse alegatos, la propuesta provisional tendrá carácter de definitiva.
 - La propuesta indicará claramente que los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención cumplen todos los requisitos, su cuantía, así como, en su caso, la desestimación motivada de las solicitudes que no cumplan los requisitos.
8. La Comisión podrá, en cualquier momento, solicitar información adicional o verificar cualquier aspecto relacionado con las solicitudes.
9. Las listas provisionales y definitivas **no crean derecho ningún** frente al Ayuntamiento hasta que se notifique la resolución definitiva, que deberá contar con el informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal.

BASE II. RESOLUCIÓN

1. La propuesta definitiva pasará a la **Intervención Municipal** para su fiscalización, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Tras el informe de la Intervención Municipal, la resolución **final** de las subvenciones le corresponde **firmar al Primero Teniente de Alcaldesa**, por

Ayuntamiento de Ponteareas

delegación de la Alcaldía, mediante decreto 2023-2084, de 19 de octubre de 2023 que deberá incluir:

- La relación de entidades beneficiarias y la cuantía concedida.
 - La desestimación de las solicitudes que no cumplan los requisitos.
3. Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes, podrán formularse los recursos legales que correspondan:
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Pontevedra (Ley 29/1998).
 - Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes (Ley 39/2015). No podrán interponerse ambos simultáneamente.
4. La resolución será publicada en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento y se le notificará a los interesados conforme al artículo 40 de la LPACAP.
5. Las subvenciones **no podrán superar el 100% del gasto subvencionable**, y el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad solicitante.
6. El plazo máximo para resolver será de tres **meses** desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
7. La resolución extingue la vía administrativa.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Base 6, la justificación deberá presentarse simultáneamente con la solicitud, no existiendo plazo posterior de justificación. La justificación se efectuará mediante la documentación presentada:

- Anexo III. Cuenta justificativa.
- Relación clasificada de gastos.
- Facturas completas conformes a la normativa fiscal.
- Justificantes bancarios de pago.

Ayuntamiento de Ponteareas

No se admitirán pagos en efectivo superiores a los límites establecidos en la normativa vigente.

BASE 13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, sin excepción, las siguientes obligaciones:

1. **Sometimiento a comprobaciones y control financiero:** Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones, incluyendo aquellas realizadas por la Intervención Municipal.
2. **Reintegro de fondos:** Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en particular:
 - a) Por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando circunstancias que impidieran la concesión.
 - b) Por mostrar resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
3. **Cumplimiento de la normativa general:** Respetar las obligaciones establecidas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 38/2003, general de subvenciones.
4. **Veracidad y cumplimiento de la convocatoria:** Garantizar la veracidad de los datos presentados en la solicitud y cumplir todas las normas de esta convocatoria.
5. **Buenas prácticas de comunicación y difusión:** Utilizar lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad de las actividades subvencionadas, así como promover el uso del idioma gallego.
6. **Colaboración en las actividades culturales:** Participar en la organización y difusión de las actividades culturales propuestas por la Concejalía de Cultura en el propio centro o casa cultural beneficiaria.

BASE 14. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Ayuntamiento de Ponteareas

- Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses.

BASE 15. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales aportados por las personas solicitantes al Ayuntamiento de Ponteareas, se funda en lo dispuesto en los apartados c) y y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Ayuntamiento de Ponteareas determinará la exclusión de la persona interesada en el procedimiento.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA

Para todas aquellas cuestiones no establecido en las presentes bases, serán de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE/BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG» núm. 121, de 25 de junio de 2007), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (BOE/BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.